



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132 -2020-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco,

VISTO:

19 AGO. 2020

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT: N°90169-2020, organizado por el Sr. Confesor Torres Sandoval, sobre solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego Ñamin Uchalla, Domiciliado en el Caserío Trigobamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Departamento la Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos 29338 dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y Sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°30157 y la Ley N°29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

Que, los requisitos exigidos en el TUPA -2019 de la Autoridad Nacional del Agua, para el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua son: a) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite y b) Copia simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de organizaciones de usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N°0102-2020-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-AT/DRCCR, se concluye que el Sr. Confesor Torres Sandoval, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego Ñamin Uchalla, pertenece a la Comisión de Usuarios de Bambamarca, en proceso de integrar al Sector Hidráulico Menor Yamobamba-Chusgón Margen izquierda del Río Marañón clase B.

El precitado organización Comité de Usuarios del Canal de Riego Ñamin Uchalla, de acuerdo al esquema de infraestructura hidráulico presentado: Cuenta 110 usuarios; capta las aguas de río Ñamin, un caudal de 60 l/s, la longitud de canal 6.0 Km., Área bajo riego 65 has.

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N°094-2019-ANA que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego Ñamin Uchalla, Domiciliado en el Caserío Trigobamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Departamento la Libertad, y a su consejo directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de tres (3), años a partir 15 de julio del 2020, finalizando su mandato 15 de julio del 2023, conforme el acta de elección y aprobación de su estatuto.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	CONFESOR TORRES SANDOVAL	18983906
VICEPRESIDENTE	RAYMUNDO BACA CHAVEZ	41412474
VOCAL	ANTONY RUGERY CORDERO BUSTOS	47762554
VOCAL	AGUILINA CARDENAS BUSTOS	18983946
VOCAL	VICTOR ESCOBEDO SANDOVAL	18982572
VOCAL	PEDRO RAMOS GARIZA	18982647

ARTÍCULO 2°: DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios del Canal de Riego Ñamin Uchalla, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.qob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA